

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES I

Caracas, jueves 4 de noviembre de 2010

Número 39.545

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Presidencia de la República

Decreto N° 7.790, mediante el cual se autoriza a la empresa Suministros Venezolanos Industriales (SUVINCA) C.A., para que proceda a la creación de una empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima, denominada «Empresa Mixta Comercializadora de Productos Bielorrusa Venezolana (VENBELCOM) S.A.», la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Gisela Beatriz Hernández Puente, Encargada de la Dirección General de Recursos Humanos de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se remueve al ciudadano Wladimir Ruiz Tirado, del rango de Ministro Consejero en Comisión, Encargado de Negocios Ad Interim de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de El Salvador.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Ministerios del Poder Popular para el Turismo, y de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se exime del cumplimiento de la Ley de Crédito para el Sector Turismo a las Asociaciones Civiles, Fundaciones y Banca de Desarrollo que se dediquen exclusivamente a la microfinanza.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Patricia Nataly Osio Mora, como Coordinadora, cargo adscrito a la Dirección del Despacho de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

Acta.

Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía

Providencia por la cual se delega en el ciudadano Cnel. (AMB) Jesús Rafael Viñas García, como Director del Despacho del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se indican.

Providencia por la cual se otorga a la ciudadana CN Jhageima Josefina Garcés Alvarado, como Directora de Administración y Finanzas (Encargada) del intervenido Instituto Autónomo del Aeropuerto Internacional de Maiquetía, la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Providencia por la cual se otorga al ciudadano Cnel. (AMB) Víctor Rodríguez García, como Director de Seguridad (Encargado) del intervenido Instituto Autónomo del Aeropuerto Internacional de Maiquetía, la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa a partir del 24/10/2010 hasta el 31/10/2010, a la ciudadana Carliz Díaz, como Directora General Encargada de la Oficina Nacional de Diversidad Biológica, de este Organismo.

Resolución por la cual se designa a partir de 01/11/2010, a la ciudadana Mariángel Pérez Ramírez, como Directora de Gestión Internacional, adscrita a la Oficina de Gestión y Cooperación Internacional de este Organismo.

Resolución por la cual se designa a partir del 23/08/2010 al 04/10/2010, a la ciudadana Mercedes Ramírez de Alzualde, como Directora Encargada de la Dirección de Recursos Administrativos, adscrita a la Consultoría Jurídica de este Organismo.

Resoluciones por las cuales se otorga Jubilación Especial a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se aprueba la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Horacio Pinto, en su carácter de Director General del Despacho de este Ministerio, las facultades de autorizar expresamente todo acto de administración y disposición.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Nathalie Coromoto Peraza Labrador, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Táchira de esta Magistratura, en calidad de Encargada.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resoluciones mediante las cuales se remueven de los cargos que en ellas se mencionan, al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se indican.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencia dictada por esta Comisión. - (Dra. Licet del Valle Hernández Peña).

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Abogada Marisela Raquel Lucena Silva, Sub-Directora en la Dirección de Proyectos Especiales, adscrita a la Vice Fiscalía.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del Municipio Guaicaipuro del estado Miranda.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el Oficio N° F- 1888 de fecha 02 de noviembre de 2010,

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del *Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia*, por la cantidad de TRESCIENTOS DCE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 312.000.000,00) al Proyecto, Acción Específica, Partidas, Subpartidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA Bs. 312.000.000,00

Proyecto: 260068000 "Fortalecimiento del Servicio de Policía (Fase II)" " 312.000.000,00

Acción Específica: 260068001 "Desarrollar y Coordinar las Estrategias en el Área de Seguridad Ciudadana para la Capacitación, Dotación y Equipamiento del Servicio de Policía en el Ámbito del Territorio Nacional" " 312.000.000,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 206.328.080,67
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específica: 01.01.00 "Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo" " 34.177.294,00

01.18.00 "Remuneraciones al Personal Contratado" " 1.131.415,66

01.99.00 "Otras Retribuciones" " 533.000,00

03.03.00 "Primas por Hogar a Empleados" " 226.400,00

03.04.00 "Primas por Hijos a Empleados" " 246.560,00

03.08.00 "Primas de Profesionalización a Empleados" " 5.125.340,00

03.09.00 "Primas por Antigüedad a Empleados" " 6.144.352,92

03.10.00 "Primas por Jerarquía o Responsabilidad en el Cargo" " 769.630,15

03.31.00 "Primas por Riesgo al Personal Militar y de Seguridad" " 3.239.000,00

04.08.00 "Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados" " 34.268.791,00

04.26.00 "Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado" " 101.400,00

05.01.00 "Aguinaldos a Empleados" " 32.260.784,92

05.03.00 "Bono Vacacional a Empleados" " 14.046.700,33

05.07.00 "Aguinaldos al Personal Contratado" " 65.233,91

05.08.00 "Bono Vacacional al Personal Contratado" " 5.325,22

06.01.00 "Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados" " 7.691.740,11

06.03.00 "Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados" " 2.089.591,81

06.04.00 "Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados" " 1.398.498,20

06.05.00 "Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados" " 1.398.498,20

07.02.00 "Becas a Empleados" " 2.600.000,00

07.03.00 "Ayudas por Matrimonio a Empleados" " 24.400,00

07.04.00 "Ayudas por Nacimiento de Hijos a Empleados" " 69.500,00

07.05.00 "Ayudas por Defunción a Empleados" " 24.400,00

07.07.00 "Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados" " 10.447.959,05

07.08.00 "Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por Empleados" " 10.524.800,00

07.11.00 "Aporte Patronal para Gastos de Guarderías y Preescolar para Hijos de Empleados" " 1.577.100,00

07.12.00 "Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Empleado" " 14.672.986,38

07.96.00 "Otras Subvenciones a Empleados" " 1.500.000,00

08.01.00 "Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados" " 16.926.607,62

08.03.00 "Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado" " 40.771,19

96.01.00 "Otros Gastos del Personal Empleado" " 3.000.000,00

Partida: 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" " 11.341.886,88
- Otras Fuentes

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-Específica:

01.01.00 "Alimentos y Bebidas para Personas" " 33.120,00

03.02.00 "Prendas de Vestir" " 586.523,00

03.03.00 "Calzados" " 120.000,00

04.03.00 "Cauchos y Tripas para Vehículos" " 275.400,00

05.01.00 "Pulpa de Madera, Papel y Cartón" " 79.785,00

05.02.00 "Envases y Cajas de Papel y Cartón" " 142.500,00

05.03.00 "Productos de Papel y Cartón para Oficina" " 617.634,00

05.07.00 "Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción" " 705.360,00

06.03.00 "Tintas, Pinturas y Colorantes" " 134.981,00

06.04.00 "Productos Farmacéuticos y Medicamentos" " 19.968,05

06.05.00 "Productos de Tocador" " 4.012,00

06.06.00 "Combustibles y Lubricantes" " 480.625,00

06.08.00 "Productos Plásticos" " 65.880,00

07.02.00 "Vidrios y Productos de Vidrio" " 8.300,00

07.04.00 "Cemento, Cal y Yeso" " 6.700,00

08.03.00 "Herramientas Menores, Cuchillería y Artículos Generales de Ferretería" " 34.100,00

08.05.00 "Materiales de Orden Público, Seguridad y Defensa Nacional" " 6.582.380,00

08.09.00 "Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte" " 44.023,00

09.99.00 "Otros Productos de Madera" " 333,35

10.01.00 "Artículos de Deporte, Recreación y Juguetes" " 57.310,00

10.02.00 "Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo" " 311.366,77

10.04.00 "Útiles Menores Médico - Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria" " 50.205,00

10.05.00 "Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción" " 14.051,24

10.08.00 "Materiales para Equipos de Computación" " 862.302,92

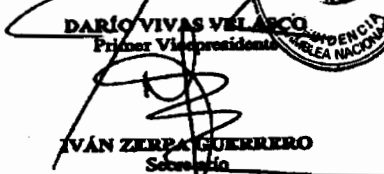
	10.11.00	"Materiales Eléctricos"	"	81.690,00
	10.12.00	"Materiales para Instalaciones Sanitarias"	"	4.586,55
	99.01.00	"Otros Materiales y Suministros"	"	18.750,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	"	<u>43.278.475,08</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.99.00	"Alquileres de Otras Maquinaria y Equipos"	"	11.000,00
	04.01.00	"Electricidad"	"	1.240,00
	04.03.00	"Agua"	"	120,00
	04.04.00	"Teléfonos"	"	5.000,00
	04.05.00	"Servicio de Comunicaciones"	"	3.000,00
	06.01.00	"Fletes y Embalajes"	"	150.000,00
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	500,00
	06.05.00	"Servicios de Protección en Traslado de Fondos y de Mensajería"	"	3.360.000,00
	07.01.00	"Publicidad y Propaganda"	"	900.000,00
	07.02.00	"Imprenta y Reproducción"	"	57.000,00
	07.03.00	"Relaciones Sociales"	"	233.855,00
	07.04.00	"Avisos"	"	222.318,00
	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	"	1.500.000,00
	11.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Maquinaria y Demás Equipos de Construcción, Campo, Industria y Taller"	"	5.000,00
	11.02.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	25.000,00
	11.04.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"	"	5.000,00
	11.05.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación"	"	5.000,00
	11.06.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos y Armamentos de Orden Público, Seguridad y Defensa Nacional"	"	5.000,00
	11.07.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	5.000,00
	11.99.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Otras Maquinaria y Equipos"	"	5.000,00
	15.01.00	"Derechos de Importación y Servicios Aduaneros"	"	25.000.000,00
	15.02.00	"Tasas y Otros Derechos Obligatorios"	"	10.000,00
	16.01.00	"Servicios de Diversión, Esparcimiento y Culturales"	"	125.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	11.321.991,00
	19.01.00	"Comisiones por Servicios para Cumplir con los Beneficios Sociales"	"	72.451,08
	99.01.00	"Otros Servicios no Personales"	"	250.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	<u>51.051.557,37</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Repuestos Mayores para Maquinaria y Demás Equipos de Construcción, Campo, Industria y Taller"	"	30.000,00
	01.01.02	"Repuestos Mayores para Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	34.016,67
	01.01.03	"Repuestos Mayores para Equipos de Comunicaciones y de Señalamiento"	"	5.945,94

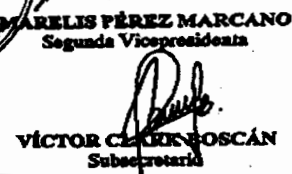
01.01.04	"Repuestos Mayores para Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"	"	3.885,72
01.01.05	"Repuestos Mayores para Equipos Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación"	"	18.000,00
01.01.06	"Repuestos Mayores para Equipos de Seguridad Pública"	"	997,40
01.01.07	"Repuestos Mayores para Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	2.750,00
01.02.02	"Reparaciones Mayores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	50.000,00
01.02.05	"Reparaciones Mayores de Equipos Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación"	"	11.000,00
01.02.07	"Reparaciones Mayores de Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	10.000,00
02.01.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	"	1.400.000,00
03.04.00	"Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	"	32.035,00
04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	"	15.561.353,90
05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	"	17.017.841,47
05.99.00	"Otros Equipos de Comunicaciones y de Señalamiento"	"	214.130,00
06.01.00	"Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"	"	231.722,00
07.02.00	"Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación"	"	186.200,00
07.06.00	"Instrumentos Musicales"	"	9.843,75
08.01.00	"Equipos y Armamentos de Orden Público, Seguridad y Defensa Nacional"	"	8.028.815,12
09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	2.552.865,00
09.02.00	"Equipos de Computación"	"	4.140.216,00
09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	1.351.739,40
12.04.00	"Paquetes y Programas de Computación"	"	58.200,00
13.01.00	"Estudios y Proyectos Aplicables a Bienes del Dominio Privado"	"	100.000,00

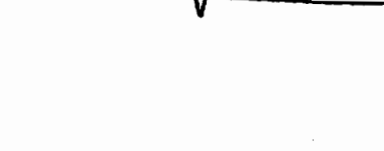
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


CHILA FLORES
 Presidenta de la Asamblea Nacional


DARÍO VIVAS VELASCO
 Primer Vicepresidente


MARELIS PÉREZ MARCIANO
 Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZEPEDA GUERRERO
 Secretario


VÍCTOR CLARK ROSCÁN
 Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 7.790

04 de noviembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales, éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 103 y 117, encabezamiento, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16, 102 y 118, *ejusdem*, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Belarús, suscribieron en fecha 8 de diciembre de 2007, un Acuerdo sobre Cooperación Comercial y Económica, el cual fue debidamente aprobado por la Asamblea Nacional según Ley Aprobatoria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.933 de fecha 19 de mayo de 2008 y, que en fecha 17 de marzo de 2010, ambos países suscribieron Acta Compromiso para la Creación de una Empresa Mixta Comercializadora de Productos, con la finalidad de unir esfuerzos en el cambio de una nueva concepción de intercambio y cooperación de bienes y productos,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario para el Estado Venezolano, seguir impulsando los principios y valores de la Revolución Bolivariana Socialista, fortaleciendo el intercambio justo, la comercialización de bienes y servicios, así como la transformación del modelo socio-económico en manos del Pueblo,

CONSIDERANDO

Que es prioritario para el Ejecutivo Nacional, proceder a la creación de una empresa que se encargue del suministro de los productos básicos que satisfagan las necesidades económicas y sociales del pueblo venezolano, y del pueblo bielorruso, generando nuevo ejes de intercambio.

DECRETA

Artículo 1º. Se autoriza a la empresa **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES (SUVINCA) C. A.**, para que proceda a la creación de una empresa del Estado bajo la

forma de sociedad anónima, denominada **"EMPRESA MIXTA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BIELORRUSA VENEZOLANA (VENBELCOM) S.A."** la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Artículo 2º. La sociedad anónima **"EMPRESA MIXTA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BIELORRUSA VENEZOLANA (VENBELCOM) S.A."**, tendrá por objeto ejecutar todas las operaciones de comercio exterior relacionadas con la importación, exportación, representación, intercambio, distribución, comercialización de productos: alimenticios y de bebidas, incluyendo alcohólicas, de materias primas, insumos, bienes intermedios, bienes terminados, textiles, de talabarterías y el calzado, productos forestales, madereros y de papel, tractores, maquinarias y equipos para el establecimiento de plantaciones y aprovechamiento de la madera, elaboración de productos químicos para la preservación de la madera, insumos y materias primas para la industria alimenticia y la agricultura, así como otras que se le definan en interés de la población y la economía, a fin de apoyar y favorecer el proceso productivo de las pequeñas y medianas empresas, cooperativas y demás formas asociativas para la producción.

La **"EMPRESA MIXTA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BIELORRUSA VENEZOLANA (VENBELCOM) S.A."**, también podrá realizar prestaciones de servicios de garantías y post- garantías de reparaciones de las maquinarias y de confecciones textiles, cuero o de madera.

La **"EMPRESA MIXTA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BIELORRUSA VENEZOLANA (VENBELCOM) S.A."**, establecerá alianzas estratégicas para la comercialización con otras empresas nacionales e internacionales, en función del cumplimiento de las políticas y directrices que establezca la Comisión Central de Planificación.

Artículo 3º. La **"EMPRESA MIXTA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BIELORRUSA VENEZOLANA (VENBELCOM) S.A."**, tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer filiales, agencias, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela y del exterior, previa autorización de la Asamblea de Accionistas y aprobación del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Artículo 4º. El capital social de la **"EMPRESA MIXTA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BIELORRUSA VENEZOLANA (VENBELCOM) S.A."**, es de Cien Mil Dolares (US\$ 100.000,00), que a los solos efectos de dar cumplimiento a la Ley del Banco Central de Venezuela, equivale a la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 260.000,00)** calculados a la tasa oficial fijada por el Banco Central de Venezuela en la cantidad de **DOS BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs.2,60)** por un dolar; representados por mil (1.000) acciones nominativas, no convertibles al portador. Dichas acciones serán suscritas y pagadas así: la empresa **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES (SUVINCA) C.A.**, suscriben Quinientas Diez (510) Acciones, que representan el Cincuenta y Uno por ciento (51%) del capital de la sociedad y las empresas que representan al Gobierno de Belarús: Asociación Estatal Mercantil y Producción **BELRESURSY** y la empresa Sociedad Anónima Cerrada **TRUSTBANK**, quienes suscriben Cuatrocientas Noventa (490) Acciones, que representan el Cuarenta y Nueve por ciento (49%) de las acciones. El valor de dichas acciones se realizarán al cambio de Bolívars 2,60 por un dólar.

Todo traspaso, cesión o transferencia de las acciones, ya sean en propiedad o en garantía, para que sea válido, deberá estar previamente aprobado por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 5º. La duración de **"EMPRESA MIXTA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BIELORRUSA VENEZOLANA (VENBELCOM) S.A."**, será de quince (15) años, sin perjuicio de que dicho lapso pueda prorrogarse o disminuirse, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6º. La Asamblea General de Accionistas ejercerá la suprema autoridad de la **"EMPRESA MIXTA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BIELORRUSA VENEZOLANA (VENBELCOM) S.A."**, y su administración y dirección estarán a cargo de una Junta Directiva, integrada por cinco (5) miembros denominados Directores Principales, uno de los cuales será su Presidente y el otro su Vicepresidente. El accionista **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES (SUVINCA) C. A.**, tendrá el derecho exclusivo de nombrar a tres (3) Directores Principales de la Junta Directiva, incluyendo al presidente y a sus respectivos suplentes. Los accionistas que representan al Gobierno de Belarús, tendrá el derecho exclusivo de nombrar a dos (2) Directores Principales, incluyendo al Vicepresidente y sus respectivos suplentes.

En el Acta Constitutiva Estatutaria de la **"EMPRESA MIXTA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BIELORRUSA VENEZOLANA (VENBELCOM) S.A."**, se determinarán las funciones del Presidente, el Vicepresidente, y los Directores, así como sus normas de organización y funcionamiento.

Artículo 7º. Se exhorta al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), para que tomen las medidas pertinentes a los fines de simplificar y agilizar los trámites administrativos de rutina para los permisos de importación y otorgamiento de divisas a la **EMPRESA MIXTA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BIELORRUSA VENEZOLANA (VENBELCOM) S.A.**

Artículo 8º. Para el cumplimiento del objeto de la **"EMPRESA MIXTA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BIELORRUSA VENEZOLANA (VENBELCOM) S.A."**, su accionista mayoritario **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES (SUVINCA) C.A.**, deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de la Comisión Central de Planificación y del órgano de adscripción.

Artículo 9º. El Ministerio del Poder Popular para el Comercio, realizará los trámites pertinentes para la elaboración y registro del Acta Constitutiva Estatutaria de la **"EMPRESA MIXTA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BIELORRUSA VENEZOLANA (VENBELCOM) S.A."**, ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo previsto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 10. El Ministro del Poder Popular para el Comercio queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

*República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho del Ministro*

Nº 244

Caracas, 03 de noviembre de 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designado mediante el Decreto Nº 7.715, de fecha 11 de octubre de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.528, de fecha 11 de octubre de 2.010, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana GISELA BEATRIZ HERNÁNDEZ PUENTE, titular de la cédula de identidad Nº 8.032.079, Encargada de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, contenido en el Decreto Nº 6.032, de fecha 22 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.915, de la misma fecha.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana GISELA BEATRIZ HERNÁNDEZ PUENTE, Directora General Encargada de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Gestionar todo lo relacionado con los movimientos de personal ante el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas.
2. La correspondencia dirigida al Despacho del Ministro, Despacho del Viceministro de Articulación Social, Despacho del Viceministro de Asuntos Estratégicos y Despacho del Viceministro de Relaciones Presidenciales, las Direcciones y Dependencias del Despacho, relacionadas con las funciones de Recursos Humanos.
3. Ordenar los compromisos del presupuesto y planes organizativos del ejercicio fiscal vigente, así como, los traspasos presupuestarios de las partidas correspondientes a gastos de personal, imputables a la Dirección a su cargo.
4. Tramitar y firmar lo concerniente al régimen de prestaciones sociales y prestación de antigüedad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo.
5. Elaborar y autorizar las nóminas y demás instrumentos de pago de los funcionarios, personal obrero, contratado, jubilado y pensionado del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.
6. Tramitar permisos remunerados o no remunerados, gremiales, sindicales, comisiones de servicio, suspensiones con o sin goce de sueldo, previa aprobación del Ministro mediante Punto de Cuenta.
7. Tramitar ingresos, reintegros, pensiones de jubilación o incapacidad, remociones, destituciones, retiros, traslados y ascensos, previa aprobación del Ministro mediante Punto de Cuenta.
8. Aceptar las renunciaciones presentadas por los empleados, con excepción de los Directores Generales.
9. Las notificaciones de los actos administrativos de designación, remoción y retiro de los funcionarios de libre nombramiento y remoción.
10. La tramitación de las calificaciones de despido del personal obrero ante la Inspectoría del Trabajo y demás procedimientos administrativos, ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social.
11. Evaluación de desempeño del personal empleado y obrero.
12. Aprobar la asistencia a cursos de capacitación y adiestramiento del personal.
13. Aprobar las pasantías que le sean requeridas, a su Dirección, las cuales no serán remuneradas.
14. Suscribir constancias de trabajo, vacaciones, certificados de cargos y antecedentes de servicio.
15. Suscribir los contratos de trabajo y honorarios profesionales, previa aprobación del Ministro mediante Punto de Cuenta.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: la funcionaria objeto de la presente delegación presentará al Ministro, en la forma que éste indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por la Directora General de Recursos Humanos, que sean ejercicio de la presente delegación deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

SEXTA: El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SÉPTIMO: Según corresponda, la funcionaria delegataria procederá a registrar firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso.

OCTAVO: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

NOVENO: Se delega en el Director General del Despacho la Juramentación de Ley.

DÉCIMO: Se ordena la Publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de conformidad con el aparte final del artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, en Caracas, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil diez (2.010). Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Notifíquese y publíquese

FRANCISCO JOSÉ AMELIACH ORTA
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 234

Caracas, 11 de octubre de 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 58 de la Ley del Servicio Exterior.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **Wladimir Ruiz Tirado**, titular de la cédula de identidad N° V.- 3.590.885, fue designado como Ministro Consejero en comisión, según Resolución DM/ DGRH N° 246-E de fecha 04 de agosto de 2006. Y posteriormente, mediante Resolución DM N° 394 de fecha 05 de diciembre de 2006, fue designado Encargado de Negocios Ad Interim, en la referida Misión Diplomática.

CONSIDERANDO

Que por instrucciones superiores del Despacho del Ministro, la Dirección de Personal del Servicio Exterior realizó los trámites pertinentes para la remoción del ciudadano **Wladimir Ruiz Tirado**, titular de la cédula de identidad N° V.- 3.590.885, del rango de Ministro Consejero en comisión, Encargado de Negocios Ad Interim, de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de El Salvador.

RESUELVE.

Remover al ciudadano **Wladimir Ruiz Tirado**, titular de la cédula de identidad N° V.- 3.590.885, del rango de Ministro Consejero en comisión, Encargado de Negocios Ad Interim, de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de El Salvador.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 077

CARACAS, 03 DE NOVIEMBRE DE 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero de 2010; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **DAVID RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-11.044.632, como Director General (E) de Registros y Licencias de este Ministerio.

Artículo 2. Se deroga la Resolución 021, de fecha 02 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010.

Artículo 3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Publíquese.

ALEJANDRO FLEMING
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO-DIRECCIÓN GENERAL DE LA
OFICINA DE CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 078

CARACAS, 03 DE NOVIEMBRE DE 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **FRANK LANZ MANRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° V-10.824.955, como Director General del Despacho de este Ministerio.

Artículo 2. En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega al mencionado ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

1. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefaxsimil en contestación a solicitudes particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección a su cargo.
2. Suscribir las comunicaciones a personas y entes públicos y privados relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos que sean competencia de la Dirección General a su cargo.
3. Las autorizaciones para tramitar, ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, los movimientos de personal de la Dirección General a su cargo, a excepción de los Directores, Jefes de División y Asesores, si los hubiere.
4. Autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias de su competencia.
5. Suscribir las correspondencias destinadas a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
6. Ordenar los compromisos contra el presupuesto de la Dirección General a su cargo previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio, sin menoscabo de lo que sobre la materia dispongan las leyes y reglamentos correspondientes, así como el endoso de títulos de créditos que se requieran para ello, previa aprobación del ciudadano Ministro y bajo opinión favorable de la Oficina de Administración y Servicios de este Ministerio.
7. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
8. Movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista; creación y aprobación de fondos rotatorios o avances; certificaciones de acreencias contra el Fisco Nacional; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por pólizas de seguro.
9. Solicitudes y órdenes de pago hasta por un monto de MIL CIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (1.100 U.T.).

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta delegación.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establece el Artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro del Poder Popular para el Turismo podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5. Se deroga la Resolución 064, de fecha 06 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.462 de fecha 09 de julio de 2010.

Artículo 6. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Publíquese.

ALEJANDRO FLEMING
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 079

CARACAS, 03 DE NOVIEMBRE DE 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto los Artículos 8 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 77 del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los Artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Único. Se designa a la ciudadana JOSELYS ZERPA, titular de la cédula de identidad N° V- 16.100.487, como Presidenta del Fondo Mixto de Promoción y Capacitación Turística del Estado Guárico.

Comuníquese y Publíquese.

ALEJANDRO FLEMING
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO-DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 071

CARACAS, 10 DE AGOSTO DE 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS- DESPACHO DEL MINISTRO

NUMERO: 2.763

CARACAS,

200° y 151°

RESOLUCIÓN CONJUNTA

En ejercicio de las atribuciones que les confieren el artículo 4 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, en concordancia con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Por cuanto, el turismo es una actividad económica de interés nacional y de utilidad pública prioritaria para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable.

Por cuanto, el artículo 4 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo circumscribe el cumplimiento de la Cartera Turística a los bancos de desarrollo que se encuentren reguladas en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Por cuanto, el artículo 2 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras excluyen del ámbito de aplicación de la referida ley a todas aquellas instituciones establecidas o por establecerse que se dediquen exclusivamente a la Microfinanza, las cuales vendrán a ser reguladas por la legislación especial que se dicte a tal efecto, que viene a ser la Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, estos Despachos,

RESUELVEN

Artículo Único.- Eximir del cumplimiento de la Ley de Crédito para el Sector Turismo a las Asociaciones Civiles, Fundaciones y banca de desarrollo que se dediquen exclusivamente a la microfinanza, bajo los requerimientos y condiciones crediticias contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO A. FLEMING
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

JORGE MONTAÑA C.
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE
PLANES Y FINANZAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0097 CARACAS, 04 NOV. 2010

AÑOS 200° Y 151°

De conformidad con lo previsto en el artículo 62, numeral 26 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; artículo 5, numeral 2, artículo 19 último aparte y artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002; en concordancia con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.032 de fecha 7 de octubre de 2008,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **PATRICIA NATALY OSIO MORA**, titular de la cédula de identidad N° 16.890.901, como Coordinadora, cargo adscrito a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Se delega en la funcionaria designada en el presente acto la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya;
2. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a éste Ministerio.

Artículo 3. La funcionaria designada en el presente acto, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 4. A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se deja sin efecto la Resolución N° 633 de fecha 20 de septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.514 de fecha 21 de septiembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO ROMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
— MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA —

SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
200° y 151°

Municipio Libertador, 4 de Noviembre del Año 2010

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado LISETTE DEL VALLE ITRIAGO CASTILLO IPSA N.: 87275, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 34, TOMO -284-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: LISETTE DEL VALLE ITRIAGO CASTILLO, C.I. V-12.783.477.

Abogado Revisor: LUZ MARINA GRATEROL HERNANDEZ

Registrador Mercantil Primero (E)
FDO. Abogado PEDRO D. DUARTE A.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
C.A. METRO DE CARACAS, C.A.
Número de expediente: 92099
DIV

92099

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL C.A. METRO DE CARACAS

Hoy, tres (3) de noviembre de 2010, a las 02:00 p.m., reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, ubicado en la Avenida Francisco de Miranda, Torre sede del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, Municipio Chacao, estado Bolivariano de Miranda los accionistas de la SOCIEDAD MERCANTIL C.A. METRO DE CARACAS que se indican a continuación: El MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, quien representa a la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, titular de DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS DIECINUEVE (2.048.719) acciones totalmente suscritas y pagadas, equivalente al noventa y nueve coma noventa y cinco por ciento (99,95%) del capital social, representado en este acto por FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.489.426, en su condición de Ministro, designado mediante Decreto N° 7.512 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010; EUSTACIO AGUILERA ROMERO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.345.695, Presidente del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A., designación que consta según Decreto Presidencial N° 4.851, de fecha 29 de septiembre de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.533 de fecha 29 de septiembre de 2006, titular de QUINIENTAS (500) acciones equivalentes al cero coma cero veinticinco por ciento (0,025%) del capital social, y FRANKLIN CORNELIO PÉREZ COLINA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.294.431, Presidente del INSTITUTO FERROCARRILES DEL ESTADO, designación que consta según Resolución N° 118 de fecha 18 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.203 de fecha 18 de junio de 2009, titular de QUINIENTAS (500) acciones equivalentes al cero coma cero veinticinco por ciento (0,025%) del capital social, las cuales en su conjunto conforman el cien por ciento (100%) del capital social. En este estado, el Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, antes identificado, quien representa al accionista mayoritario (LA REPÚBLICA) preside la Asamblea, previa verificación de que se encontraba representada la totalidad de las acciones equivalente al cien por ciento (100%) del Capital Social de la Compañía. Por lo tanto, existiendo el quórum requerido para la validez

deliberaciones, se declaró instalada la Asamblea. El representante de la República manifestó a los presentes la conveniencia de realizar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil C.A. METRO DE CARACAS, sin necesidad de convocatoria previa en razón de encontrarse representado el cien por ciento (100%) del capital social, queda legalmente constituida la Asamblea conforme a la Cláusula Décima Segunda del Documento Constitutivo Estatutario, sin necesidad de la convocatoria establecida. Identificada la presentación de cada uno de los accionistas y verificado el quórum antes del inicio, se procedió a dar lectura a los puntos a tratar, conforme al Orden del Día, como se indican: PRIMERO: Participación por parte del ciudadano FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA de la designación por parte del Comandante Presidente de la República del Presidente de la Junta Directiva de la C.A. Metro de Caracas. SEGUNDO: Participación por parte del ciudadano FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA de la designación de un miembro principal y un miembro suplente de la Junta Directiva, a los fines de su instrumentación de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales. TERCERO: Incorporación a la Junta Directiva de los miembros designados a tenor de la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales en concordancia con el Título X de la Ley Orgánica del Trabajo, y remoción de la ciudadana GILDEMAR GIL LEÓN, O.I. V-8.397.039 del cargo de Directora Principal. Seguidamente, y una vez aprobados por unanimidad los puntos a ser tratados según el Orden del Día, se pasó a deliberar y resolver sobre los mismos, considerándolos así: PRIMERO: Para tratar el primer punto del orden del día, tomó la palabra el representante de la República, ciudadano FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA, en su condición de Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, quien informó a los asambleístas, que mediante Decreto N° 7.765 de fecha 27 de octubre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.538 de la misma fecha, fue nombrado el ciudadano HAIMAN EL TROUD, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.578, Presidente de la Compañía Anónima METRO DE CARACAS, con el propósito de asegurar la prestación de un servicio de calidad que garantice el respeto a la dignidad del ser humano y contribuya a elevar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Caracas, de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación; todo ello con criterios de eficiencia, y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista. En tal sentido, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales debe la Asamblea, designar al precitado ciudadano como Presidente de la Junta Directiva de la sociedad mercantil C.A. Metro de Caracas, en sustitución de VÍCTOR HUGO MATUTE LÓPEZ, Cédula de Identidad N° V-7.056.540. SEGUNDO: Siguiendo con el orden del día, el representante de la República en su condición de Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, FRANCISCO GARCÉS DA SILVA, propuso a los asambleístas la designación como Miembro Principal de la Junta Directiva a partir de la presente fecha del ciudadano JOSÉ LUIS PACHECO SIMANCA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-672.896, en sustitución de LUZMILA CONTRERAS SANGUINO, Cédula de Identidad N° V-6.851.849. Asimismo, la designación como Miembro Suplente de la Junta Directiva del ciudadano AMILCAR JOSÉ CARVAJAL ARROYO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-9.962.887, ocupando un cargo que se encontraba vacante. TERCERO: Finalmente el representante de la República en su condición de Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, FRANCISCO GARCÉS DA SILVA, informó la incorporación a la Junta Directiva de los ciudadanos SERGIO MONAGAS, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.608.287 y VÍCTOR MORENO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.374.793, como Directores Laborales Principales; asimismo, los ciudadanos SIMÓN SUÁREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.613.987 y JIMMY SOTO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.382.861, como Directores Laborales Suplentes, designados de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales en concordancia con el Título X de la Ley Orgánica del Trabajo, designados según la Resolución del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social N° 5.437 de fecha 7 de septiembre de 2007, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.786 de la misma fecha, así como la remoción del cargo de Directora Principal de la ciudadana GILDEMAR GIL LEÓN, Cédula de Identidad N° V- 8.397.039. Cometida a consideración de la Asamblea, los puntos del Orden del Día, se aprueban unánimemente en su totalidad; y dado la modificación de la

Junta Directiva, la misma queda conformada a partir de la presente fecha de la siguiente manera: HAIMAN EL TROUD, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.578, como Director Principal y Presidente de la Junta Directiva; ALCIBADES JOSÉ MOLINA YANES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.967.606, Director Suplente del Director Principal y del Presidente de la Junta Directiva; FRANKLIN CORNELIO PÉREZ COLINA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-7.294.431, Director Principal; AMILCAR JOSÉ CARVAJAL ARROYO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-9.962.887, Director Suplente; ARTURO ENRIQUE GIL PINTO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-12.568.907, Director Principal; ENRIQUE JUAN LIMONGI ESTRADA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-5.450.130, como Director Suplente; JOSÉ LUIS PACHECO SIMANCA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-672.896, Director Principal; JULIO ARNALDO AZARA PACHECO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-9.648.016; JUANGUSTAVO CAUPOLICAN OVALLES QUESADA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.976.237, Director Principal; VÍCTOR HUGO PINTO LARA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-5.886.823, como Director Suplente; WILIAN EDUARDO PEÑA PÉREZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-4.172.890, Director Principal; BERNARDO AUGUSTO LOPES CARIAGA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-16.405.460, como Director Suplente; SERGIO MONAGAS, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.608.287, Director Laboral Principal; SIMÓN SUÁREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.613.987, Director Laboral Suplente; VÍCTOR MORENO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.374.793 Director Laboral Principal; y JIMMY SOTO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.382.861, Director Laboral Suplente; de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales de la sociedad mercantil C.A. METRO DE CARACAS. Los accionistas presentes manifestaron su total conformidad y acuerdan la instrumentación inmediata de tales designaciones; asimismo, acuerdan que los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva no devengarán honorario alguno por sus funciones en dicho órgano colegiado. Sin embargo, el Presidente y el Vicepresidente de la sociedad mercantil, podrán recibir la remuneración correspondiente a sus cargos, salvo que estos renuncien expresamente a ella. Agotado el Orden del Día, y no habiendo más puntos que tratar, se declaró concluida la Asamblea, se levantó y se dio lectura a la presente Acta, la cual en señal de conformidad firman los accionistas presentes, queda autorizada la ciudadana LISETTE ITRIAGO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-12.783.477, inscrita en el Inpresabogado bajo el N° 87.275 para que realice las tramitaciones, certificaciones, participación y publicaciones correspondientes ante el respectivo Registro Mercantil. Terminó la sesión, siendo las 5:30 p.m., se levantó la presente Acta y en prueba de conformidad firman los Accionistas siguientes:

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones

EUSTACIO AGUILERA ROMERO
Presidente del CSB

FRANKLIN CORNELIO PÉREZ COLINA
Presidente del IFE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y COMUNICACIONESINSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA
JUNTA INTERVENTORA

N° JI 003 de fecha 02 de noviembre de 2010

Años 200° y 151°

Providencia Administrativa

En ejercicio de la atribución conferida en los artículos 1° y 6° numeral 4 del Decreto N° 7.717 de fecha 11 de octubre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.529 de fecha 13 de octubre de 2010, y de conformidad con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; actuando con el carácter de Presidente de la Junta Interventora del Instituto Autónomo del Aeropuerto Internacional de Maiquetía, designado mediante el citado Decreto,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **Cnel. (AMB) JESÚS RAFAEL VIÑAS GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.822.175, como **Director del Despacho del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que imparta la Junta Interventora del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía.
2. Coordinar el seguimiento de las actividades del Presidente de la Junta Interventora y administrar su agenda.
3. Coordinar y hacer seguimiento de las cuentas a presentarse ante la Junta Interventora.
4. Coordinar las actividades inherentes a la prestación de asesoría y apoyo al Presidente de la Junta Interventora.
5. Supervisar, coordinar y dirigir las actividades de las Oficinas y/o Direcciones que conforman la estructura organizativa del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía.
6. Tramitar por ante las Oficinas y/o Direcciones correspondientes la adquisición de bienes y/o servicios, así como ordenar compromisos contra el presupuesto aprobado por la Junta Interventora, de conformidad con las instrucciones de esta última y las normas que regulan la materia.
7. Supervisar, coordinar y presentar la relación de los actos y documentos que deberán ser aprobados por la Junta Interventora.
8. Los oficios dirigidos a funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, así como a funcionarios subalternos o judiciales, relacionados con los asuntos inherentes a su cargo.
9. Los oficios dirigidos a los particulares relacionados con los asuntos inherentes a su cargo.
10. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestaciones a solicitudes de particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia a su cargo.
11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía.
12. Conocer, resolver y suscribir los actos, operaciones y negocios que interesen directamente la administración del Instituto, informando lo conducente al Presidente de la Junta Interventora.
13. Coordinar y controlar la elaboración del flujo del efectivo, e informar al Presidente de la Junta Interventora.
14. Ordenar y verificar los pagos efectuados por las compras realizadas y servicios prestados al Instituto, incluyendo los servicios básicos, tales como: energía eléctrica, agua, telefonía, entre otros pagos necesarios para el óptimo funcionamiento del IAIM, e informar al Presidente de la Junta Interventora.
15. Ordenar, verificar y efectuar el pago de sueldos, salarios, cesta ticket y beneficios laborales en general, previstos tanto en la Ley como en la Contratación Colectiva, así como de Seguro de

Hospitalización Cirugía y Maternidad del Personal y Bienes Patrimoniales de Instituto, Informando lo conducente al Presidente de la Junta Interventora.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente debajo de la firma, nombre de quien suscribe y la titularidad con que actúa; la fecha y el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial de publicación, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Las atribuciones y facultades conferidas por la presente Providencia Administrativa, culminarán a la fecha del cese de la gestión de la Junta Interventora.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa deroga la Providencia Administrativa JI002 de fecha 26 de Octubre de 2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.539 de fecha 27 de octubre de 2010.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese

FRANCISCO GARCÉS DA SILVA
Presidente de la Junta Interventora del Instituto del Aeropuerto
Internacional de Maiquetía

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y COMUNICACIONESINSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA
JUNTA INTERVENTORA

N° JI 004 de fecha 02 de noviembre de 2010

Años 200° y 151°

Providencia Administrativa

En ejercicio de la atribución conferida en los artículos 1°, 4° y 6° del Decreto N° 7.717 de fecha 11 de octubre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.529 de fecha 13 de octubre de 2010, y de conformidad con el artículo 127, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; quienes suscriben, actuando con el carácter de miembros de la Junta Interventora del Instituto Autónomo del Aeropuerto Internacional de Maiquetía, designados mediante el citado Decreto,

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar a la ciudadana **CN JHAGEIMA JOSEFINA GARCÉS ALVARADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.960.061, como **Directora de Administración y Finanzas (Encargada)** del intervenido Instituto Autónomo del Aeropuerto Internacional de Maiquetía, la atribución y firma de los actos y documentos inherentes al cargo.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente debajo de la firma, nombre de quien suscribe y la titularidad con que actúa; la fecha y el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial de publicación, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese, por la Junta Interventora del Instituto Autónomo del Aeropuerto Internacional de Maiquetía.

FRANCISCO GARCÉS DA SILVA
Presidente de la Junta Interventora del Instituto Autónomo del Aeropuerto Internacional de Maiquetía

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA JUNTA INTERVENTORA

Nº JI 005 de fecha 02 de noviembre de 2010

Años 200° y 151°

Providencia Administrativa

En ejercicio de la atribución conferida en los artículos 1°, 4° y 6° del Decreto Nº 7.717 de fecha 11 de octubre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.529 de fecha 13 de octubre de 2010, y de conformidad con el artículo 127, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; quienes suscriben, actuando con el carácter de miembros de la Junta Interventora del Instituto Autónomo del Aeropuerto Internacional de Maiquetía, designados mediante el citado Decreto,

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar al ciudadano **Cnel. (AMB) VICTOR RODRÍGUEZ GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-7.960.061**, como **Director de Seguridad (Encargado)** del intervenido Instituto Autónomo del Aeropuerto Internacional de Maiquetía, la atribución y firma de los actos y documentos inherentes al cargo.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente debajo de la firma, nombre de quien suscribe y la titularidad con que actúa; la fecha y el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial de publicación, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese, por la Junta Interventora del Instituto Autónomo del Aeropuerto Internacional de Maiquetía.

FRANCISCO GARCÉS DA SILVA
Presidente de la Junta Interventora del Instituto Autónomo del Aeropuerto Internacional de Maiquetía

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000093

Caracas, 8 OCT 2010

200° Y 151°

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 24/10/2010 hasta el 31/10/2010 a la ciudadana **CARLIZ DIAZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº

10.755.304, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA NACIONAL DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA**, de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, ordinal 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000096

Caracas, 03 NOV 2010

200° Y 151°

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 01/11/2010, a la ciudadana **MARIANGEL PÉREZ RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº 11.953.934, como **DIRECTORA DE GESTIÓN INTERNACIONAL, ADSCRITA A LA OFICINA DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, ordinal 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000099

Caracas,

200° Y 151°

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 23/08/2010 04/10/2010 a la ciudadana **MERCEDES RAMÍREZ DE ALZUALDE**, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.196.651, como **Directora Encargada de la Dirección de Recursos Administrativos adscrita a la Consultoría Jurídica** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, ordinal 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

ING. ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000049-A

Caracas,

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano GRANADILLO GAMEZ MATIAS, titular de la cédula de identidad N° 397.266, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.1.278,47) mensuales, que corresponde al 55 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE
Número: 0601249-A A Caracas, 01 JUN 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano MENDOZA RODRÍGUEZ ÁNGEL RUFINO, titular de la cédula de identidad N° 614.704, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.968,53) mensuales, que corresponde al 42,50 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE
Número: 0601249-B Caracas,

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano TUA RIVERO JULIO ALBERTO, titular de la cédula de identidad N° 637.638, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de UN MIL TRESCIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs.1.315,82) mensuales, que corresponde al 50 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE
Número: 0601249-BB Caracas, 01 JUN 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana HERNÁNDEZ ROSA BAUTISTA, titular de la cédula de identidad N° 1.817.995, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.1.280,63) mensuales, que corresponde al 55 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE
Número: 0601249-C Caracas, 01 JUN 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de

2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano ROMERO CIRO, titular de la cédula de Identidad N° 1.862.748, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de UN MIL SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.1.062,73) mensuales, que corresponde al 42,50 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 060049-CC Caracas, 01 JUN 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano LEÓN ROMERO MANUEL SALVADOR, titular de la cédula de identidad N° 1.864.774, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de UN MIL CIENTO DIECINUEVE BOLÍVARES CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (Bs.1.119,19) mensuales, que corresponde al 42,50 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 060049-D Caracas, 01 JUN 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano ACUÑA ITRIAGO MIGUEL ÁNGEL, titular de la cédula de identidad N° 2.076.447, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de UN MIL

VEINTINUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.1.029,96) mensuales, que corresponde al 45 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 060049-DD Caracas, 01 JUN 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano RAFAEL EDUARDO VELÁZQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 2.099.077, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de UN MIL OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.1.082,47) mensuales, que corresponde al 47,50 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 060049-E Caracas, 01 JUN 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano IRIARTE HERNÁNDEZ JOSÉ FRANCISCO, titular de la cédula de identidad N° 2.127.586, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y

SIETE CÉNTIMOS (Bs.1.391,57) mensuales, que corresponde al 60 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0700043-EE

Caracas, 01 JUN 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional, previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano GONZÁLEZ RENGEL MARCOS ANTONIO, titular de la cédula de identidad N° 2.325.088, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs.1.636,82) mensuales, que corresponde al 50 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0700049-FF

Caracas, 01 JUN 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional, previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano HERNÁNDEZ TERÁN OSWALDO JOSÉ, titular de la cédula de identidad N° 2.508.829, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES CON TRECE

CÉNTIMOS (Bs.1.231,13) mensuales, que corresponde al 42,50 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0600049-FF

Caracas, 01 JUN 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional, previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano DUARTE PATIÑO SERFIO, titular de la cédula de identidad N° 2.554.489, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.1.275,38) mensuales, que corresponde al 47,50 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0600049-6

Caracas, 01 JUN 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional, previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano FERNÁNDEZ CARLOS ENRIQUE, titular de la cédula de identidad N° 2.582.671, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de UN MIL

SESENTA Y UN BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.1.061,37) mensuales, que corresponde al 42,50 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000049 - GG Caracas, 01 JUN 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano JUAN BAUTISTA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° 2.608.303, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de UN MIL QUINIENTOS ONCE BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.1.511,44) mensuales, que corresponde al 52,50 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000049 - H Caracas, 01 JUN 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano ARMAS VITO LEONIDAS, titular de la cédula de identidad N° 2.697.159, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de UN MIL

TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.1.367,77) mensuales, que corresponde al 50 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000049 - H H Caracas, 01 JUN 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano ADRIANZA SARCOS MILTON, titular de la cédula de identidad N° 2.876.442, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs.1.238,27) mensuales, que corresponde al 50 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000049 - I Caracas, 01 JUN 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano DIAZ ISTURIZ REYES, titular de la cédula de identidad N° 2.931.268, quien se encuentra adscrito al

Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.1.152,31) mensuales, que corresponde al 50 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

~~ALEJANDRO HITCHER MARVALDI~~
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000049-II Caracas, 01 JUN 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano PAGUA JOSÉ ROSARIO, titular de la cédula de identidad N° 2.954.806, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.1.597,54) mensuales, que corresponde al 57,50 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

~~ALEJANDRO HITCHER MARVALDI~~
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000049-J Caracas, 01 JUN 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano ALDANA SANTIAGO MARCIANO ANTONIO, titular de la cédula de identidad N° 3.033.405, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un

monto de UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (Bs.1.199,16) mensuales, que corresponde al 42,50 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

~~ALEJANDRO HITCHER MARVALDI~~
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000049-JJ Caracas, 01 JUN 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano GUDIÑO RITO ANTONIO, titular de la cédula de identidad N° 3.102.305, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.1.264,83) mensuales, que corresponde al 45 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

~~ALEJANDRO HITCHER MARVALDI~~
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000049-K Caracas, 01 JUN 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano GIL MAYORCA MIGUELITO, titular de la cédula de identidad N° 3.390.364, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de

NOVECIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs.927,82) mensuales, que corresponde al 40 % de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0600072 Caracas, 15 OCT 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano ARMAS BEROES BENITO ANTONIO, titular de la cédula de identidad Nº 5.071.061, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Ochocientos Diez y Ocho Bolívars con 83 Céntimos (Bs.1.818,83) mensuales, que corresponde al 77,50% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0600073 Caracas, 15 OCT 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano MANOTA FUENTES ELIGIO RAMON, titular de la cédula de identidad Nº 7.505.753, quien se encuentra

adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Ciento Ochenta y Siete Bolívars Con 70 Céntimos (Bs. 1.187,70) mensuales, que corresponde al 50,00% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0600074 Caracas, 15 OCT 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano ORASMA PEREZ MIGUEL ANGEL, titular de la cédula de identidad Nº 9.088.270, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Doscientos Dos Bolívars con 08 Céntimos (Bs.1.202,08) mensuales, que corresponde al 52,50% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0600075 Caracas, 15 OCT 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano ALVARADO SOTO JUAN ISMAEL, titular de la cédula de identidad Nº 9.958.443, quien se encuentra adscrito al

Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Cuarenta y Dos Bolívars con 40 Céntimos (Bs.1.042,40) mensuales, que corresponde al 42,50% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0600076 Caracas, 15 OCT 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano ESCOBAR FERMIN ASCANIO, titular de la cédula de identidad N° 2.582.295, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Novecientos Cuarenta y Siete Bolívars con 33 Céntimos (Bs.947,33) mensuales, que corresponde al 42,50% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0600077 Caracas, 15 OCT 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano VASQUEZ GARATE SALVADOR JOSE, titular de la cédula de identidad N° 3.141.191, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de

Un Mil Ciento Doce Bolívars con 51 Céntimos (Bs.1.112,51) mensuales, que corresponde al 47,50% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0600078 Caracas, 15 OCT 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana CUMARIN MARIA VICENTA, titular de la cédula de identidad N° 3.410.677, quien se encuentra adscrita al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Doscientos Cincuenta y Dos Bolívars con 21 Céntimos (Bs. 1.252,21) mensuales, que corresponde al 55,00% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0600079 Caracas, 15 OCT 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano BRITO MEDINA JOSE MANUEL, titular de la cédula de identidad N° 3.628.093, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil

Trescientos Treinta y Ocho Bolívars con 01 Céntimos (Bs.1.338,01) mensuales, que corresponde al 42,50% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: Caracas, 15 OCT 2010.

0177080

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano DIAZ REQUENA JULIO, titular de la cédula de identidad N° 3.806.246, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Bolívars con 28 Céntimos (Bs.1.554,28) mensuales, que corresponde al 60,00% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: Caracas, 15 OCT 2010

0177081

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano HERNANDEZ EDDIS JOSE, titular de la cédula de identidad N° 3.871.373, quien se encuentra adscrito al

Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Ciento Sesenta y Un Bolívars con 67 Céntimos (Bs.1.161,67) mensuales, que corresponde al 45,00% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: Caracas, 15 OCT 2010

0177082

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana LANZ DE SANOJA NIEVES, titular de la cédula de identidad N° 3.900.204, quien se encuentra adscrita al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Noventa y Ocho Bolívars Con 36 Céntimos (Bs. 1.098,36) mensuales, que corresponde al 47,50% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: Caracas, 15 OCT 2010

0177083

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana GUTIERREZ DE RUIZ RAMONA, titular de la cédula de identidad N° 4.207.003, quien se encuentra adscrita al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil

Doscientos Cuarenta Bolívars Con 39 Céntimos (Bs. 1.240,39) mensuales, que corresponde al 47,50% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0600084 Caracas, 15 OCT 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano VALLEJO RANGEL SANTOS HERMOGENES, titular de la cédula de identidad N° 4.294.239, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Trescientos Trece Bolívars con 06 Céntimos (Bs.1.313,06) mensuales, que corresponde al 55,00% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0600085 Caracas, 15 OCT 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano GONZALEZ LOPEZ JUAN ANTONIO, titular de la cédula de identidad N° 4.639.023, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de

Un Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Bolívars con 19 Céntimos (Bs.1.384,19) mensuales, que corresponde al 55,00% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0600086 Caracas, 15 OCT 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano SOSA RAMON ESTEBAN, titular de la cédula de identidad N° 4.997.747, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Ochocientos Un Bolívars con 55 Céntimos (Bs.1.801,55) mensuales, que corresponde al 57,50% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0600087 Caracas, 15 OCT 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana CHACON BLANCA ISOLA, titular de la cédula de identidad N° 5.023.288, quien se encuentra adscrita al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil

Trescientos Setenta y Ocho Bolívars Con 88 Céntimos (Bs. 1.378,88) mensuales, que corresponde al 42,50% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0600088 Caracas, 15 OCT 2010
200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano PERDOMO BEATRIZ COROMOTO, titular de la cédula de identidad N° 5.113.307, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Doscientos Treinta y Siete Bolívars con 71 Céntimos (Bs.1.237,71) mensuales, que corresponde al 40,00% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0600089 Caracas, 15 OCT 2010
200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana PEREZ DE REYES CANDIDA MARIA, titular de la cédula de identidad N° 5.295.069, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Trescientos Veinticuatro Bolívars Con 39 Céntimos (Bs.1.324, 39)

mensuales, que corresponde al 57,50% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0600090 Caracas, 15 OCT 2010
200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano OCAMPO MELIADES, titular de la cédula de identidad N° 5.680.151, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Quinientos Veintidós Bolívars Con 43 Céntimos (Bs. 1.522,43) mensuales, que corresponde al 57,50% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0600091 Caracas, 15 OCT 2010
200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano VERA ALY ENRIQUE, titular de la cédula de identidad N° 5.699.688, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Ochenta y

Seis Bolívars con 85 Céntimos (Bs.1.086,85) mensuales, que corresponde al 47,50% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 06.01.092 Caracas, 15 OCT 2010
200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano MARTINEZ FLORENCIO ANTONIO, titular de la cédula de identidad N° 5.747.046, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Novecientos Seis Bolívars con 38 Céntimos (Bs.1.906,38) mensuales, que corresponde al 52,50% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 06.01.093 Caracas, 15 OCT 2010
200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana ABAD ROSA LIRIA, titular de la cédula de identidad N° 6.570.582, quien se encuentra adscrita al Instituto

Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Ciento Noventa y Ocho Bolívars Con 86 Céntimos (Bs. 1.198,86) mensuales, que corresponde al 52,50% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 06.01.094 Caracas, 15 OCT 2010
200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano TORREZ ALVARADO JOSE OVIDIO, titular de la cédula de identidad N° 7.312.543, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Trescientos Ochenta y Seis Bolívars con 81 Céntimos (Bs.1.386,81) mensuales, que corresponde al 60,00% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 06.01.095 Caracas, 15 OCT 2010
200º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 02 de agosto de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana HERRERA MORAIMA COROMOTO, titular de la cédula de identidad N° 7.313.450, quien se encuentra adscrita al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Trescientos Setenta Bolívars Con 87 Céntimos (Bs. 1.370,87)

mensuales, que corresponde al 60,00% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.
RESOLUCIÓN DM/Nº 050-10

Caracas, de 03 NOV. 2010 de 2010

200° y 151°

Quien suscribe, **CARLOS OSORIO ZAMBRANO**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Nº 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y en los numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 86 del Decreto Nº 3.778 contenido del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010,

RESUELVE

Artículo Único. Se aprueba la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 250.000,00)**, (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta Nº 067 en fecha 19 de octubre de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación		Bs. 250.000,00
Acción Centralizada	410002000	"Gestión Administrativa"
Acción Específica	410002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"
Partida:	"4.03 Servicios no personales"	
DE:		
Subpartidas		
Genéricas y Específicas	11 02 00	Conservación y reparaciones menores de Equipos de transporte, tracción y elevación Bs. 100.000,00
Partida:	"4.04 Activos reales"	
DE:		
Subpartidas		
Genéricas y Específicas	04 01 00	Vehículos automotores terrestres Bs. 150.000,00
Partida:	"4.04 Activos reales"	
PARA:		
Subpartidas		
Genéricas y Específicas	09 03 00	Mobiliario y equipos de alojamiento Bs. 250.000,00

Comuníquese y publíquese,

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO: 0530 CARACAS, 29 DE OCTUBRE DE 2010
200°, 151° y 11°
RESOLUCIÓN

El ciudadano **HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO**, Ministro del Poder Popular para el Deporte, designado según Decreto No. 7.507, publicado en la Gaceta Oficial No. 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 77, numerales 2, 15, 19 y 26, y los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público;

CONSIDERANDO

Que es deber del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, como órgano que forma parte de la Administración Pública Nacional, velar por la celeridad y eficacia de la Administración Pública, como principios que rigen su funcionamiento,

CONSIDERANDO

Que la delegación en el Director General de Administración y Finanzas, representa una figura jurídica que permitirá agilizar el trámite de materias sujetas a la decisión del Ministro del Poder Popular para el Deporte,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **HORACIO PINTO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 4.109.828, en su carácter de Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, las facultades de autorizar expresamente todo acto de administración y disposición cuya cuantía no exceda del equivalente en bolívars a CIEN (100) salarios mínimos, calculado de acuerdo a la normativa vigente y sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales que regulen el gasto público; así como firmar cheques, giros y órdenes de pago, hasta por esa misma cantidad.

Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para el Deporte podrá reservarse discrecionalmente la autorización y firma de algunos de los actos delegados en la presente providencia.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a los veintinueve días del mes de octubre del 2010, año Bicentenario de la Independencia y ciento cincuenta y uno de la Federación.

Comuníquese y Publíquese,

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para el Deporte

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 03 de noviembre de 2010

RESOLUCIÓN Nº 34

EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO, creado mediante Decreto Nº 6.663 de fecha 02 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.156 de fecha 13 de abril de 2009, representado por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **NANCY PEREZ SIERRA**, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.055.363, designada mediante Decreto No. 7.504, de fecha 22 de junio del año 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.451, de fecha 22 de junio del año 2010, actuando en este acto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 y 12 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 5.690 de fecha 31/07/2008 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24/04/2009, resuelve:

RESUELVE

Artículo 1: Constituir la Comisión de Contrataciones del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO, que conocerá de las modalidades de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, la cual estará integrada, en calidad de Miembros Principales y Suplentes, por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Jurídica	José Sanz Pacheco 7.059.489	Indira Ocando 12.329.632
Técnica	Roberto Martínez 4.245.787	Zaira Medina 7.237.001
Económico Financiera	William Patacon 7.176.333	José Martínez 4.551.008
Secretaría	Judith Mendoza 9.482.483	Natacha Meleán 13.515.539

Artículo 2: La ausencia de cualquiera de los miembros principales será cubierta por su respectivo suplente.

Artículo 3: La Secretaría de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz pero no a voto y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración de las actas correspondientes y la entrega oportuna a cada uno de los miembros y miembros de la Comisión de la agenda respectiva.
- 2.- Convocar a las reuniones a todos los miembros y miembros de la Comisión de Contrataciones.
- 3.- Llevar el control de los expedientes de los procedimientos de contratación hasta la finalización del proceso.
- 4.- Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- 5.- Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación, en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones, previa revisión de los miembros y miembros de la Comisión.

Artículo 4: El miembro que desienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de sus disensos en el acta respectiva.

Artículo 5: A los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de selección podrá asistir un representante de la Auditoría Interna, en calidad de observador con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 6: La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá solicitar, cuando lo considere conveniente y solo con el derecho a voz, la asesoría de técnicos para aquellas adquisiciones o contrataciones que así lo requieran, según la naturaleza y complejidad de la contratación de que se trate.

Artículo 7: La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas.

Artículo 8: Todo lo relativo al régimen de inhabilidades y disenso se regulará conforme al Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 9: La presente Resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En Caracas al primer día del mes de noviembre de 2010, a los 200° de Independencia, 151° de Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

NANCY PEREZ SIERRA

Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

(Según Decreto N° 7.504, de fecha 22 de junio del año 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.451, de fecha 22 de junio del año 2010)

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 562

Caracas, 06 de octubre de 2010
200° y 151°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **NATHALIE COROMOTO PERAZA LABRADOR**, titular de la cédula de identidad N° **12.234.198**, quien ocupa el cargo de Analista Profesional III, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Táchira de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargada, a partir del día seis (06) de octubre de 2010 hasta el día primero (01) de noviembre de 2010, en virtud del reposo médico de la ciudadana **ANA SOLANGE RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **4.204.906**, titular al cargo de Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los seis (06) días del mes de octubre de 2010.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los seis (06) días del mes de octubre de 2010.

Comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2010-0206

Caracas, 12 8 OCT 2010
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de esa misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER al ciudadano **JONHNY LUÍS MENDEZ BELLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **8.403.608**, del cargo de **DEFENSOR PÚBLICO PROVISORIO PRIMERO (1°) CON COMPETENCIA EN MATERIA DE**

RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui - Extensión El Tigre, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: En virtud de la presente remoción, el ciudadano **JONHNY LUIS MENDEZ BELLO**, ya identificado, deberá hacer entrega del cargo ejercido al Delegado de la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, ante la Extensión El Tigre.

TERCERO: Se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2010-0207

Caracas, 28 OCT 2010
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER a la ciudadana **MARITZA EVELYN SÁNCHEZ MARÍN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.063.720, del cargo de **DEFENSORA PÚBLICA PROVISORIA PRIMERA (1ª) CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL ORDINARIO**, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui - Extensión El Tigre, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: En virtud de la presente remoción, la ciudadana **MARITZA EVELYN SÁNCHEZ MARÍN**, deberá hacer entrega del cargo ejercido al Delegado de la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, ante la Extensión El Tigre.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

COMISIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y
REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL

COMISIONADA PONENTE: ALICIA GARCÍA DE NICHOLLS
EXPEDIENTE NÚMERO 1920-2010

Mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2010, la ciudadana **Licet del Valle Hernández Peña**, identificada con la cédula de identidad Nº V-10.561.471, interpuso Recurso Administrativo de Reconsideración contra la decisión dictada por esta Comisión el 30 de julio de 2010, y publicada en extenso el día 6 de agosto de ese año, mediante la cual se le impuso la sanción de destitución del cargo de Jueza Ejecutora de Medidas de los Municipios Obispos, Cruz Paredes y Alberto Torrealba de la Circunscripción Judicial del estado Barinas y de cualquier

otro cargo que ostentara dentro del Poder Judicial, al quedar demostrado que incurrió en la falta disciplinaria prevista en el numeral 10 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, con ocasión a su desempeño como Jueza Accidental del Juzgado Superior Cuarto Agrario de esa misma Circunscripción Judicial, durante la tramitación de la causa judicial Nº 2003-658. En esa misma fecha, se dio cuenta a la Comisionada Ponente Dra. Alicia García de Nicholls, y una vez cumplidos los trámites procedimentales correspondientes, estando dentro del lapso legal se procede a decidir.

DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Iniici su escrito indicando la fecha en la cual se publicó el texto íntegro de la decisión proferida por esta Comisión en el procedimiento disciplinario seguido en su contra, y además expuso el supuesto legal de hecho en el que la Inspectoría encuadró su actuación al formular imputación.

De seguidas, señaló la fecha en la cual esta Comisión proveyó respecto a las pruebas que presentó a fin de sustentar sus alegatos de defensa, es decir, el 30 de julio de 2010, actuación donde se declararon inadmisibles por impertinentes las documentales insertas a los folios 178 y 179 de la pieza Nº 4 del expediente disciplinario, que en su opinión debieron ser admitidas pues guardaban relación con su desempeño como Jueza Ejecutora de Medidas de los Municipios Obispos, Cruz Paredes y Alberto Torrealba de la Circunscripción Judicial del estado Barinas; pese a que la imputación se refirió al ejercicio de sus funciones como Jueza Accidental, siendo que mediante el acto impugnado se le afectó su situación de titular, y por tanto debían valorarse los medios que probaran su actuación en esa condición, lo cual debió ser considerado conforme al principio de proporcionalidad previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Además adujo que en la oportunidad de la celebración de la audiencia oral y pública, sus abogados asistentes presentaron alegatos de hechos y derecho, siendo reproducidos en escrito, entregado en el desarrollo de ese acto, revisado tanto por el Inspector de Tribunales comisionado como la Fiscal del Ministerio Público, y no fue agregado a la causa disciplinaria, por lo que solicitó se indicaran los motivos o razones por las cuales dejó de efectuarse tal actuación.

En ese orden de ideas, esgrimió que en la audiencia oral y pública solicitó como punto previo a sus defensas de fondo, la revisión del procedimiento realizado por la Inspectoría General de Tribunales, toda vez que en el curso del mismo se presentaron irregularidades, que en su opinión lo viciaron de nulidad; ello al vulnerar su derecho a la defensa y al debido proceso, previstos en los numerales 1 y 3 del artículo 49 Constitucional, aunado a que se violentó el principio de legalidad establecido en el artículo 137 ejusdem; de igual forma consideró vulnerado el contenido del numeral 3 del artículo 33 del Reglamento de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, así como de los artículos 41 y 49 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, y de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, respectivamente.

Agregó, que en su oportunidad alegó que la denuncia mediante la cual se inició el procedimiento en su contra no llenaba los requisitos previstos en el artículo 33 del citado Reglamento, así como tampoco los dispuestos en la norma contenida en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por cuanto el escrito que la contenía se refería a actuaciones acaecidas en la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, y no a su desempeño como Jueza, aunado a que quien la presentó no compareció a la audiencia y manifestó "no tener interés y califica esta ausencia de interés por no tener el carácter que se le atribuye en la boleta de notificación", de lo cual se infería, en opinión de la recurrente, que no existió denuncia alguna en su contra.

Adujo que en la etapa investigativa del procedimiento se quebrantaron los principios de celeridad y concentración, los cuales constituyen un factor importante para la eficacia de las actuaciones administrativas, pues su incumplimiento puede generar afectación a los derechos subjetivos del administrado; y a los fines de sustentar esa afirmación de vicio, indicó que desde la fecha de presentación de la supuesta denuncia hasta la de interposición del acto conclusivo, transcurrieron tres (3) años y seis (6) meses, vulnerándose así la garantía del debido procedimiento, previsto en los referidos numerales 1 y 3 del artículo 49 Constitucional, puesto que se le destituyó de un cargo que "actualmente no ejerce".

Insistió en su argumento referido a que los hechos contenidos en el escrito de denuncia no guardaban relación con aquellos que sirvieron de sustento al Instructor para formular la imputación en su contra, no existiendo entre los mismos concordancia, relación o sínéresis. Agregando que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, al no notificársele del resultado de la investigación.

Señaló que el vicio que inficionó la sentencia que sirvió de sustento para formular imputación en su contra no era el objeto de la denuncia, "sino otras irregularidades ocurridas en la Sala Social del Tribunal Supremo de Justicia", aunado a que contra el fundamento de esa decisión se interpusieron diversos recursos entre los cuales mencionó acción de amparo tramitada por la Sala Constitucional del Máximo Tribunal de la República, la cual consideró era la competente para determinar la inexistencia de la misma, no así la Inspectoría General de Tribunales.

Con base al principio de proporcionalidad y adecuación establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo, solicitó se tomara en cuenta que al momento de la apertura de la investigación no ejercía el cargo de Jueza Accidental, en virtud de su nombramiento como Jueza Provisoria del Juzgado Ejecutor de Medidas de los mencionados Municipios; que el 26 de abril de 2010, ingresó al Poder Judicial; que se evidenció del expediente personal que su cargo como Jueza Ejecutora de Medidas, lo obtuvo por concurso de oposición en el que se demostró su idoneidad al ejercicio de la potestad de administrar justicia; su formación y trayectoria profesional durante diecisiete (17) años, de los cuales los diez (10) últimos, ha estado vinculada con el Poder Judicial y que se observaba de su actuación como Jueza Ejecutora de Medidas no había incurrido en falta disciplinaria alguna.

Con base en los fundamentos expuestos y en virtud a la potestad de autotutela de la administración, señalada en los artículos 82 y 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 50 del Reglamento de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial y 31 del Decreto del Régimen de Transición del Poder Público, solicitó a esta Comisión revisara, modificara o revocara el acto administrativo impugnado mediante su escrito, y se consideraran los argumentos en él expuestos, así como el principio de proporcionalidad, siendo sustentado mediante extracto de la Jurisprudencia de la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia N° 1202 de fecha 2 de octubre de 2002, caso Aserca Airlines.

Por último solicitó a esta Instancia sea revocada y modificada la decisión dictada el 6 de agosto de 2010; se deje sin efecto la destitución al cargo de Jueza Titular del Juzgado Ejecutor de Medidas de los Municipios Obispos, Cruz Paredes y Alberto Torrealba de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, y en su defecto se le aplique la sanción de amonestación prevista en el numeral 11 del artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura; e igualmente sea agregado al expediente el escrito presentado en la audiencia oral y pública realizada en su oportunidad.

II CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Antes de entrar a conocer el fondo del recurso interpuesto se considera pertinente aclarar el alcance de la norma establecida en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos que prevé el recurso de reconsideración, así como el artículo 85 y siguientes *eiusdem*; disposiciones generales que regulan los recursos administrativos aplicables a los procedimientos disciplinarios judiciales, ello a los efectos de precisar que este tipo de recurso es un medio de impugnación dirigido a cuestionar la contrariedad a derecho del acto dictado bien por razones de nulidad, absoluta o relativa, de oportunidad, o de mérito, lo que no implica que sean revisados los hechos previamente analizados en los cuales se fundamentó el Órgano Administrativo para emitir pronunciamiento. De manera que, todo acto impugnado por la vía del recurso de reconsideración conlleva a una impugnación sui generis contra el mismo Órgano que lo dictó, por lo que el legitimado para recurrir deberá alegar y probar los vicios establecidos en el texto impugnado, o aquellas situaciones de las cuales pueda desprenderse algún hecho, que constatado haga variar la decisión impugnada.

Expuesta la anterior consideración, esta Comisión pasa a decidir el recurso ejercido contra el acto administrativo de efectos particulares dictado, en virtud del cual se decidió destituir a la ciudadana Licet del Valle Hernández Peña, del cargo de Jueza Ejecutora de Medidas de los Municipios Obispos, Cruz Paredes y Alberto Torrealba de la Circunscripción Judicial del estado Barinas y de cualquier otro que ostentare dentro del Poder Judicial.

En cuanto al alegato referido a la vulneración de su derecho a la defensa al ser declaradas inadmisibles por impertinentes las documentales que rielan a los folios 178 y 179 de la pieza N° 4 del expediente disciplinario, que en su opinión debieron ser admitidas pues guardaban relación con su actuación como Jueza Ejecutora de Medidas de los Municipios Obispos, Cruz Paredes y Alberto Torrealba de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, debido a que si bien la impugnación se refería a su desempeño como Jueza Accidental, el acto impugnado le afectó su situación de titular y por tanto debían valorarse los medios que probaran su actuación en esa condición, las cuales debían ser consideradas para la aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Al respecto se estima pertinente indicar que consta en el expediente disciplinario que ciertos documentos promovidos no fueron admitidos, sin embargo en cada caso en particular se dieron las razones por las cuales así fue declarado, tal como se evidencia del auto emitido al efecto en fecha 30 de julio de 2010, inserto a los folios 178 y 179 de la pieza cuatro (4) del expediente disciplinario, sin que la ciudadana sometida a procedimiento manifestara su inconformidad con tal declaratoria, ni siquiera en la oportunidad de celebrar la audiencia oral y pública, resultando necesario agregar que fue respecto de esas pruebas admitidas que las partes ejercieron control y contradicción. En ese sentido, se precisa señalar que el pleno ejercicio del derecho a la defensa se concreta mediante la oportunidad dialéctica de alegar para que haya un régimen de igualdad con la parte contraria y lo opuesto, por consiguiente la indefensión en sentido constitucional se origina cuando se priva al justiciable de alguno de los instrumentos que el ordenamiento jurídico dispone a su alcance para la defensa de sus derechos, con el consecuente perjuicio al producirse un menoscabo real y efectivo del derecho a la defensa, y en el presente caso se le otorgó la oportunidad, sólo que algunas de las pruebas promovidas por la recurrente no fueron admitidas luego del análisis correspondiente respecto a las condiciones exigidas para su admisibilidad, atendiendo a lo dispuesto en las normas que regulan la admisión, y en ese caso se especificó la impertinencia de aquellas en las cuales se negó su admisión, pues en base a esas consideraciones, es que esta Comisión estima que no se le vulneró a la recurrente el referido derecho, aunado a que el principio de proporcionalidad fue aplicado en su oportunidad valorando todos los elementos aducidos por la sometida a procedimiento, arribándose a la conclusión de que su actuación se encuadraba en la falta disciplinaria prevista y sancionada en el numeral 10 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, con lo cual se desestima lo alegado en ese sentido. **Así se declara.**

En cuanto a la solicitud de indicar las razones por las cuales no fue agregado al expediente el escrito contentivo de sus descargos que fue consignado en ese auto por sus abogados defensores luego de la celebración de la audiencia oral y pública, es necesario señalar, que a la fecha el mismo fue agregado a los autos tal como se ordenó mediante auto de fecha 15 de octubre de 2010, indicándose en esa oportunidad que por omisión involuntaria el mismo no había sido agregado al expediente, al haber sido archivado en la carpeta de autos en proyecto; por lo cual no es necesario hacer al respecto alguna otra referencia. **Así se declara.**

En relación a su argumento de que el escrito presentado en su contra no llenaba los requisitos de Ley; se precisa señalar que la denuncia es sólo un mecanismo por medio del cual se pone en conocimiento al Órgano Instructor de una posible falta disciplinaria presuntamente cometida por el/la juez/a de que se trate y, que tiene como efecto, de ser el caso, impulsar el inicio de una averiguación

administrativa, correspondiendo al Instructor verificar los presupuestos para su interposición; a lo cual cabe agregar que la Inspección tiene la facultad de abrir una investigación de oficio y presentar por cualquiera de esas dos vías el correspondiente acto conclusivo, de imputación o archivo, siendo que en el presente caso fue de imputación. De manera que la circunstancia alegada no le vulneró derecho alguno a la sometida a procedimiento y, en consecuencia se desestima lo alegado en ese sentido. **Así se declara.**

En cuanto a la alegada vulneración de los principios de celeridad y concentración, lo cual sustentó en el hecho de que trascurrieron tres (3) años y seis (6) meses, desde la interposición de la denuncia hasta la presentación del acto conclusivo; se precisa señalar que la administración, y en este caso la Inspección General de Tribunales, como Instructor del procedimiento disciplinario judicial dispone de la amplia facultad a los fines de recabar los elementos necesarios para determinar la existencia o no de responsabilidad por parte de un juez, y así concluir la investigación con el acto correspondiente, sustentado en todos los elementos recabados; pero el tiempo para realizar tal actuación no puede ser considerado como lesivo de derechos del administrado, lo que permite a éste ejercer su derecho a la defensa y poder descargarse en ese sentido previo a su notificación, lo cual fue realizado en el presente caso, razón por la cual se considera que no fueron vulnerados los mencionados principios. **Así se declara.**

Respecto a los demás argumentos esgrimidos por la recurrente para solicitar la reconsideración del acto administrativo que impugna se precisa señalar que serán resueltos de forma conjunta puesto que los mismos fueron alegados en la etapa cognitiva del procedimiento tanto oralmente en audiencia, como de manera escrita en el documento consignado en esa oportunidad, los cuales se refieren a: 1) La declaratoria de nulidad del acto, por considerar que le fue vulnerado el derecho a la defensa, al no tener relación los hechos denunciados con aquellos que sirvieron a la Inspección para fundamentar la imputación en su contra; 2) Que, conforme al principio de proporcionalidad y adecuación establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se valorara su desempeño como Jueza titular; su formación y trayectoria profesional durante diecisiete (17) años, diez (10) de ellos vinculados al Poder Judicial.

Al respecto, se precisa citar de la decisión recurrida los siguientes extractos:

"(...) Antes de entrar a decidir el fondo del presente asunto esta Comisión consideró necesario resolver el punto previo alegado por la ciudadana Licet del Valle Hernández Peña, relativo a la vulneración del derecho a la defensa por cuanto los hechos denunciados eran distintos a aquellos que sirvieron de sustento a la Inspección General de Tribunales para formular imputación en su contra. Al respecto se estimó necesario señalar que la denuncia constituye un mecanismo por medio del cual se pone en conocimiento al Órgano Instructor de una posible falta disciplinaria presuntamente cometida por el/la juez/a de que se trate y, que tiene como efecto, de ser el caso, impulsar el inicio de una averiguación administrativa, siendo que los hechos en ella expuestos no vinculan necesariamente el acto conclusivo que con motivo de esa investigación se dicte; aunado a que en el presente caso dentro de los hechos denunciados se encuentran los que sirvieron de sustento al Instructor para realizar imputación contra la ciudadana sometida a procedimiento, quien argumentó contra los mismos tanto en la fase investigativa llevada por la Inspección General de Tribunales, como en la cognitiva que tramita esta Comisión; de forma tal que no se verifica la vulneración alegada con lo cual se desestima el alegato previo esgrimido en ese sentido. Así se declara (...).

De allí que, comprobado como está el hecho imputado, analizadas las normas aplicables al caso y valorados los argumentos esgrimidos por la Jueza en su defensa, analizadas las circunstancias a que se hizo referencia durante el desarrollo de la audiencia para solicitar la aplicación del principio de proporcionalidad, entre los cuales alegó en su exposición- su desempeño laboral, formación académica y la titularidad del cargo, esta Comisión considera que la Jueza como presidenta de ese Tribunal colegiado ignoró las disposiciones que regulan ese acto procesal cuando el Juzgado está constituido con asociados; actuación con la cual, tal como lo precalificó el Instructor a lo cual se adhirió el Ministerio Público, incurrió en la falta disciplinaria prevista en el numeral 10 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, que prevé como supuesto legal de hecho, cuando los jueces dicten una providencia contraria a Ley por ignorancia, siendo que las normas que ignoró son las contenidas en los artículos antes citados, tipo disciplinario que tiene como consecuencia la aplicación de la sanción de destitución. Así se declara..."

De esta transcripción se observa que el primero de esos alegatos fue desestimado en la recurrida al considerar que la denuncia era sólo un mecanismo por medio del cual se pone en conocimiento al Órgano Instructor de una posible falta disciplinaria presuntamente cometida por el/la juez/a del cual se trataba y, que tiene como efecto, de ser el caso, impulsar el inicio de una averiguación administrativa; siendo que los hechos en ella expuestos no vinculan necesariamente el acto conclusivo dictado con motivo de esa investigación; a lo que cabe agregar que la recurrente tuvo la oportunidad de defenderse de los hechos imputados al haber sido debidamente notificada y, en consecuencia de ejercer su derecho a la defensa, presentando escrito de descargo, promover las pruebas que estimó pertinente para contradecir la imputación. Respecto al segundo argumento se estableció en la recurrida, luego de comprobado el hecho, que fueron valorados los alegatos mencionados referidos a las circunstancias relativas a su desempeño laboral, formación académica y la titularidad del cargo, de lo que queda plenamente comprobado que efectivamente fueron valorados en su oportunidad, pero que en criterio de esta Comisión no permitían una calificación jurídica distinta y por ende otra sanción.

De allí que los alegatos señalados por la sometida a procedimiento fueron valorados al momento de dictar el acto impugnado, y desestimados en su oportunidad, siendo que en el presente caso se observa es la inconformidad de la recurrente con tal declaratoria, la cual por sí sola no es motivo para reconsiderar la decisión dictada, razón por la que se ratifica. **Así se declara.**

En consecuencia, dado que la recurrente fundamentó su recurso en alegatos que de ningún modo desvirtúan lo declarado en la decisión del 30 de julio de 2010, y publicada en extenso el 6 de agosto de ese año, resulta forzoso para esta

Comisión declarar sin lugar el recurso interpuesto; y en consecuencia, ratifica el referido acto administrativo. Así se decide.

III DECISIÓN

Con fundamento en los razonamientos expuestos, esta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en nombre de la República Bolivariana de Venezuela por autoridad de la Ley, declara SIN LUGAR el recurso de reconsideración interpuesto por la ciudadana Licet del Valle Hernández Peña, contra la decisión dictada por esta Instancia Disciplinaria en fecha 30 de julio de 2010, y publicada en extenso el 6 de agosto de ese año, mediante la cual se le impuso la sanción de destitución, del cargo de Jueza Ejecutora de Medidas de los Municipios Obispos, Cruz Paredes y Alberto Torrealba de la Circunscripción Judicial del estado Barinas y de cualquier otro cargo que ostentare dentro del Poder Judicial, al quedar demostrado que incurrió en la falta disciplinaria prevista en el numeral 10 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, durante su desempeño como Jueza Accidental del Juzgado Superior Cuarto Agrario de esa misma Circunscripción Judicial, durante la tramitación de la causa judicial N° 2003-658 y, en consecuencia, se ratifica el referido acto administrativo.

Contra la presente decisión podrán interponer recurso contencioso administrativo de nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente fallo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Déjese constancia de esta decisión en el expediente personal de la ciudadana Licet del Valle Hernández Peña, el cual reposa en la Oficina de Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Dada, firmada y sellada en la Sala Plenaria de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial. En Caracas, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil diez (2010). Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

Las Comisionadas
SARCA DE NICHOLLS
Presidenta - Ponente
BELKIS USECHE DE FERNANDEZ
FLOR VIOLETA MONTELL ARAB
Manuel Antonio Bogranno Palmares
Secretario
(s) 2:25 pm de hoy 22 de octubre de 2010
La anterior decisión la cual queda registrada en el N° 1537-2010

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de octubre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1537

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Abogada **MARISELA RAQUEL LUCENA SILVA**, titular de la cédula de identidad N° 14.875.006, **SUB-DIRECTORA EN LA DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES**, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público,

actualmente vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Sub-Directora en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución

N° 01-00- 000347

Caracas, 04 NOV. 2010
200° Y 151°

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuvan al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 4 y 33 ejusdem, corresponde al Contralor General de la República velar por el cumplimiento de la mencionada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia, así como el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 57 de su Reglamento, le otorga competencia al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal para evaluar periódicamente los Órganos de Control Fiscal, a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con la que operan.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece que: "El Contralor General de la República podrá revisar los concursos para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numeral 1 al 11, de esta Ley, siempre que detecte la existencia de graves irregularidades en la celebración de los mismos, y ordenar a las autoridades competentes que en ejercicio del principio de la autotutela administrativa revocquen dicho acto y procedan a la apertura de nuevos concursos, e impondrá a los responsables de las irregularidades las multas señaladas en el artículo 94 de esta Ley"

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Nro. SM 785-2010 de fecha 03 de noviembre de 2010, el ciudadano Ronald Enrique Moreno Morón en su condición de Contralor Municipal del Municipio Guacaipuro del Estado Miranda, informa a esta Contraloría General de la República, de los Acuerdos N° 032-2010 y 033-2010, ambos de fecha 03 de noviembre de 2010, publicados en la Gaceta Municipal Extraordinario 39 y 40 de la misma fecha, emanados del Concejo Municipal de la referida localidad, en el que acuerdan la revocatoria del Concurso Público para la Designación del Titular de la citada Contraloría, así como la designación del referido Contralor Municipal; y designan al ciudadano Ángel Jesús Figueroa Quintero como Contralor Interino; violando las disposiciones legales que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que de la evaluación y análisis realizado por esta Contraloría General de la República, a la situación planteada en el referido Oficio, así como a lo

reseñado en diferentes medios impresos de comunicación de circulación regional y nacional, se determinó un conflicto de autoridades producto del enfrentamiento entre el Concejo Municipal y la Contraloría del Municipio Guaicaipuro del Estado Miranda, en virtud de la revocatoria del concurso; situación esta que amenaza la normalidad institucional de la Contraloría Municipal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial Nro. 39.240 del 12 de agosto de 2009), los hechos antes descritos, constituyen graves irregularidades que afectan la legalidad, la efectividad, la eficiencia y economía de sus operaciones administrativas y violan los principios que rigen el sistema nacional de control fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, otorga al Contralor General de la República la facultad de intervenir a los Órganos de Control fiscal.

RESUELVE:

PRIMERO: Intervenir la Contraloría Municipal del Municipio Guaicaipuro del Estado Miranda.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana NAIGIBER JANUARY GUTIERREZ PINEDA, titular de la cédula de identidad Nro. 13.642.260, en condición de Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del Municipio Guaicaipuro del Estado Miranda.

TERCERO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- Exigir al Contralor saliente que haga entrega oficial de la dependencia a través de acta.
- Ejercer las funciones de Control que el artículo 104 de La Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y las Ordenanzas Municipales atribuyen a las Contralorías Municipales.
- Presentar al Contralor General de la República y al Concejo Municipal:
 - Los Informes mensuales de su gestión.
 - Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

CUARTO: La medida de intervención durará hasta tanto se subsanen los hechos que dieron origen al conflicto de autoridades.

Comuníquese y publíquese.

ADRIANA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

AVISOS

CARTEL DE CITACIÓN

LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE:

EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO, DEL TRÁNSITO Y OBLIGACIÓN A LA MANUTENCIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.
HACE SABER:

Al ciudadano: OVELIO DE JESÚS VERGARA RIVAS, venezolano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Nro. V-1.381.101, domiciliado en la Avenida Universidad con calle Ambrosio Plaza N° 102-15, Naganagua, Estado Carabobo; que este Tribunal por auto de esta misma fecha 28/10/2010, dictado en el 26885 "DEMANDANTES: ENERIO GONZÁLEZ MEDICCI y GERMAN ENERIO GONZÁLEZ VERGARA. DEMANDADO: OLIMPIA ANTONIA RIVAS DE VERGARA, OVELIO DE JESÚS VERGARA RIVAS, CRISTÓBAL DE JESÚS VERGARA RIVAS, POMPILIO AVELINO VERGARA RIVAS, LUZ MARINA VERGARA DE RUIZ, NICOLÁS RAMÓN VERGARA RIVAS, ARMANDO ADOLFO VIVAS MALDONADO, FRANCISCO RODRÍGUEZ MEJIAS Y NERIO CRUZ. MOTIVO: TACHA DE FALSEDAD. FECHA DE ENTRADA: 23 DE FEBRERO DE 2007", ordenó su citación mediante el presente cartel conforme a lo previsto en el artículo 202 de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario (Con su reforma Parcial), a fin de que comparezca a darse por citado, por ante este Tribunal de la causa, personalmente y debidamente asistido de abogado o por medio de apoderados, dentro de los tres (3) días de despacho siguientes (más cuatro días que se conceden como término de mayor y común distancia), contados a partir del día siguiente al que la Secretaría del Tribunal haya dejado constancia en autos de la fecha en que se produjo la fijación cartularia, así como de la consignación del diario regional donde se hubiera publicado dicho cartel; con la advertencia que en caso de no comparecer dentro del lapso fijado, se le designará defensor, todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado dispositivo legal. El presente Cartel deberá ser publicado, tanto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, como en un diario de mayor circulación regional, editado en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, debiendo el actor consignar en autos los ejemplares de dichas publicaciones.

Valera, 28 de Octubre del 2010.

20° y 151°

LA JUEZA PROVISORIA

ABOG. PAULA CENTENO

LA SECRETARIA TITULAR

ABOG. NATLY VILLARREAL Q.

Exp. 26885



A LA VENTA
en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

- Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
- Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES I

Número 39.545

Caracas, jueves 4 de noviembre de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

**Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.